



RESOLUCION EXENTA N°

015/ 247

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCION PREVENTIVA DE VEHICULO FISCAL ENTRE JUNJI Y S.C. DANIEL ALEJANDRO DIAZ CISTERNAS E.I.R.L.

LA SERENA, 06 MAY 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, que delega facultades en la Directora Regional, la Resolución Exenta N° 015/00018 de 23 de Enero de 2015, que designa Directora Regional, y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante las Resolución Exenta N° 015/117, de 11 de Marzo de 2016, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, la empresa **SERVICIOS Y COMERCIAL DANIEL ALEJANDRO DIAZ CISTERNAS E.I.R.L.**, se adjudicó la licitación pública denominada **"CONVENIO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA DE VEHICULO FISCAL"** con identificación en www.mercadopublico.cl como ID 1574-10-L116.

3° Que con fecha 08 de Abril de 2016 se firmó el contrato de suministro de servicios entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO** y la empresa **SERVICIOS Y COMERCIAL DANIEL ALEJANDRO DIAZ CISTERNAS E.I.R.L.**

4° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de aumento de obras autorizado.

RESUELVO:

- **APRUEBESE** el contrato de Suministro de Servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Servicios y Comercial Daniel Alejandro Diaz Cisternas E.I.R.L., el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA DE VEHICULO FISCAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y SERVICIOS Y COMERCIAL DANIEL ALEJANDRO DIAZ CISTERNA E.I.R.L.

En la ciudad de La Serena, a 08 de Abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por doña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, chilena, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cedula nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambas domiciliados en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y la empresa contratista **SERVICIOS Y COMERCIAL DANIEL ALEJANDRO DIAZ CISTERNAS E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.441.744-5, representada legalmente, según se acreditara, por don **DANIEL ALEJANDRO DIAZ CISTERNAS**, cedula nacional de identidad N° 12.942.208-4 ambos domiciliado en calle Cinco N°1251 edificio 5 bodega 2ª-2B Barrio Industrial, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto la Junta Nacional de Jardines infantiles contrata bajo la modalidad de contrato de suministro para la adquisición de servicios de mantención preventiva de vehículo fiscal a **SERVICIOS Y COMERCIAL DANIEL ALEJANDRO DIAZ CISTERNAS E.I.R.L.**, los servicios que a continuación se indican, de acuerdo a las ofertas técnicas y económicas informadas en el Portal Chile Compras:

Datos del vehículo Institucional:

REGION COQUIMBO	VEHICULOS FISCALES Junta Nacional de Jardines Infantiles
TIPO DE VIHICULO	CAMIONETA PICK UP
MARCA	NISSAN

MODELO	TERRANO DX DOB/CAB
Nº DE MOTOR	KA24588183A
Nº DE CHASIS	3N6DD23YoZK913587
COLOR	BLANCO
PLACA UNICA	FLSH-94-9
AÑO FABRICACION	2013
KMS. RECORRIDOS	55.300*
	GASOLINA

* Se debe considerar una variación de los kilómetros recorridos debido al uso regular del vehículo fiscal.

OTROS REQUERIMIENTOS:

		V, NETO	V, NETO	v.neto
ITEM	DESCRIPCION	M. DE OBRA	REPTOS.	Total
1	CAMBIO CRUCETA CARDAN	\$ 32.000	\$ 24.000	\$ 52.000
2	CAMBIO DE BOMBA DE DIRECCIÓN	\$ 52.000	\$ 270.000	\$ 322.000
3	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	\$ 48.000	\$ 60.000	\$ 108.000
4	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	\$ 48.000	\$ 45.000	\$ 93.000
5	REPARACIÓN DE FRENOS COMPLETO	\$ 48.000	\$ 150.000	\$ 198.000
6	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	\$ 24.000	\$ 32.000	\$ 56.000
7	CAMBIO DE BALATAS DE FRENO	\$ 24.000	\$ 48.000	\$ 72.000
8	REPARACIÓN DE EMBRAGUE (disco, prensa y rod)	\$ 280.000	\$ 420.000	\$ 700.000
	CAMBIO DE CORREA Y TENSOR DE DISTRIBUCIÓN	\$ 52.000	\$ 56.000	\$ 108.000
10	CAMBIO RODAMIENTOS DE CAJA DE CAMBIO	\$ 380.000	\$ 125.000	\$ 505.000
11	CAMBIO RODAMIENTOS DIFERENCIAL	\$ 52.000	\$ 42.000	\$ 94.000
12	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	\$ 82.000	\$ 85.000	\$ 167.000
13	CAMBIO DE RADIADOR	\$ 56.000	\$ 130.000	\$ 186.000
14	CAMBIO DE TERMOSTATO	\$ 24.000	\$ 25.600	\$ 49.600
15	REPARACION DE ALTERNADOR	\$ 85.000	\$ 45.000	\$ 130.000
16	REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	\$ 85.000	\$ 45.000	\$ 130.000
17	PULVERIZADO DE CHASSIS	\$ 22.000	\$ 6.000	\$ 28.000
18	ALINEAMIENTO	\$ 12.000	\$ 2.000	\$ 14.000
19	BALANCEO POR RUEDA	\$ 3.000	\$ 200	\$ 12.800
20	CHEQUEO COMPLETO DEL SISTEMA ELECTRICO	\$ 42.000	\$ 6.000	\$ 48.000
21	CHEQUEO Y LIMPIEZA SISTEMA REFRIGERACIÓN	\$ 40.000	\$ 8.000	\$ 48.000
22	LIMPIEZA DE INYECTORES DIESEL ULTRASONIDO	\$ 50.000	\$ 6.000	\$ 56.000

23	MANTENCIÓN BOMBA INYECTORA DIESEL	\$ 25.000	\$ 5.000	\$ 30.000
24	ROTACIÓN DE NEUMATICOS	\$ 4.000	\$ 500	\$ 4.500
25	REVISIÓN GENERAL DE MOTOR DE ARRANQUE	\$ 42.000	\$ 6.000	\$ 48.000
26	REVISIÓN GENERAL DE AMORTIGUADORES	\$ 14.000	\$ 600	\$ 14.600
27	ENGRASE DE MASAS DELANTERAS	\$ 52.000	\$ 8.500	\$ 60.500
28	ENGRASE DE MASAS TRASERAS	\$ 6.000	\$ 3.000	\$ 9.000
29	REVISIÓN DE TREN DELANTERO	\$ 12.000	\$ 2.500	\$ 14.500
30	CAMBIO CORREA ALTERNADOR, DIRECCION, A. AC.	\$ 32.000	\$ 25.660	\$ 57.660
31	CHEQUEO TURBO INTERCULER	\$ 4.500	\$ 3.000	\$ 7.500
32	CAMBIO DE PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	\$ 7.000	\$ 14.250	\$ 14.250
33	CAMBIO RODAMIENTOS MASA TRAS. POR RUEDA	\$ 32.000	\$ 45.000	\$ 77.000
34	Ampolletas focos delanteros (todas)	\$ 14.000	\$ 10.796	\$ 24.796
35	Ampolletas señaléticas (1 contacto)	\$ 2.500	\$ 1.299	\$ 1.299
36	Ampolletas Frenos (2 contactos)	\$ 2.500	\$ 1.299	\$ 1.299
37	Cambio de ampolletas (Mano de Obra por unidad)	\$ 7.000	\$ 500	\$ 7.500
38	CAMBIO RODAMIENTOS MASA DEL. POR RUEDA	\$ 52.000	\$ 42.000	\$ 94.000
				\$ 3.643.804

VALORES OFERTADOS POR ITEM

ITEM	DESCRIPCION MANO DE OBRA	D Y M	DESABOLLAR	PINTURA
1	Revisión de bujías	14.000		
2	Cambio de Bujías	28.000		
3	Cambio de aceite	14.000		
4	Cambio de filtro de aceite	7.000		
5	Cambio de filtro de aire	7.000		
6	Cambio de filtro de gasolina	28.000		
7	D y M Frenos, revisión y limpieza	28.000		
8	Revisión y Regulación	14.000		
9	Revisión tren delantero	14.000		
10	Revisión de correas	14.000		
11	Revisión de embrague	14.000		
12	Revisión de niveles	14.000		
13	Revisión tubo de escape y multiple	14.000		
14	Revisión amortiguadores	14.000		
15	Revisión de neumaticos	14.000		
16	Limpieza y Ajuste	6.000		
17	Reparación Compresor A/C	450.000		
18	DYM Compresor A/C	83.000		
19	Carga A/C	48.000		
	Subtotal M.O.	825.000		

CODIGO	DETALLE DE REPUESTOS	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
	Aceite de motor	4	5.625	22.500
	Filtro de aceite	1	8.000	8.000
	Filtro de aire	1	13.000	13.000
	Filtro de bencina	1	7.860	7.860
	Líquido de frenos (relleno)	1	4.700	4.700
	Juego de pastillas de frenos	1	32.000	32.000
	Correa de accesorios	2	6.500	13.000
	Correa de dirección	1	5.460	5.460
	Correa aire acondicionado	1	7.200	7.200
	Bujías	4	4.500	16.000
	Insumos	1	6.500	6.500
			Sub total Rep.:	84.860

NOTA:

Valor Neto	84.860
Valor IVA	16.123
Valor Total	100.983

SEGUNDO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, el Contratista entrega en este acto un **Boleta de Garantía N° 6924361** a nombre de la **JUNJI**, por el monto de **\$200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS)** del **Banco Estado**, emitido con fecha 05 de Abril de 2016, con una vigencia hasta el 05 de Octubre de 2017.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable.

La glosa de la garantía debe indicar: **“En garantía de Buena Ejecución y Fiel y Oportuno cumplimiento de Contrato Licitación 1574-10-L116”**

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

El proveedor podrá solicitar la devolución de la boleta de garantía, una vez realizada la Recepcion Definitiva de los servicios sin observaciones por parte de la JUNJI

TERCERO: Tratándose de un Convenio de Suministro, el plazo de ejecución de los servicios será durante el presente año corrido 2016 al vehículo institucional individualizado en la cláusula primera.

Se estiman tres mantenciones anuales por el vehículo fiscal según kilometraje, de acuerdo al Anexo 5-B y utilización de un 50% de los “Requerimientos” correspondientes al Anexo 5-A.

No será una limitante el hecho de requerir algún servicio o repuesto que no aparezca en los Anexos 5-A y 5-B, por el contrario, se señalará por parte del oferente adjudicado e informado sus valores de reposición y/o cobro de Mano de Obra a fin de contar con el vehículo fiscal con la integridad y seguridad necesaria para su operación previo consentimiento formal de JUNJI.

CUARTO: La forma de pago será según se programen los servicios de mantención preventiva, debiendo el proveedor, presentar la Factura correspondiente con copia cedible.

Así también, la JUNJI procederá a emitir una Guía de Recepción conforme por los servicios prestados, la que deberá ser firmada por el Conductor o la jefatura que corresponda.

Para todos los efectos legales la contratación será siempre con la empresa adjudicada quién además será responsable del correcto cumplimiento de los compromisos contractuales.

Además el proveedor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior en virtud de los artículos 183-B, 183-C del Código del Trabajo.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega del servicio, según Orden de Trabajo, se aplicará al contratista una multa equivalente al 2,0 % del monto total de la Orden de Trabajo, IVA incluido, la que será descontada del pago del mes facturado correspondiente.

SEXTO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del D.S. N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificarse por la unidad supervisora del contrato. Caso en el que se faculta a la JUNJI para hacer efectiva la boleta bancaria de fiel cumplimiento del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
6. La entrega disconforme de los servicios (resultado esperado) o para efectuar las regularizaciones solicitadas por la institución, facultara a la JUNJI para poner término anticipado al contrato.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

SÉPTIMO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sub-Dirección de Recursos Financieros de la JUNJI-Región de Coquimbo.

OCTAVO: El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar al vehículo fiscal.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

NOVENO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato

DÉCIMO: El presente contrato tendrá una duración de un año, el que podrá renovarse por un periodo de igual periodo siempre y cuando, la gestión del contrato, no haya presentado inconformidades recurrentes e importantes, que hubiesen ameritado la aplicación de más de 3 multas, o bien que la Unidad Supervisora del contrato, haya informado fundadamente antecedentes que hagan inconveniente su continuidad.

En caso de decidir la continuidad del contrato, será sólo por un segundo período de doce meses, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento, su decisión de ponerle término.

DÉCIMO PRIMERO: Se entiende que forman parte integrante del presente contrato todos los documentos a que se refiere la Propuesta Pública a que se llamó por el Sistema Chile Compra ID1574-10-L116.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional, para representar a la JUNJI, Región de Coquimbo consta en la Resolución Exenta N° 015/00018, de 23 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

Por su parte, la empresa contratista **SERVICIOS Y COMERCIAL DANIEL ALEJANDRO DIAZ CISTERNAS E.I.R.L.**, RUT N° 76.441.744-5, es representada legalmente por don **DANIEL ALEJANDRO DIAZ CISTERNAS**, RUT N° 12.942.208-4.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO



MARZ/PGC/pgc:
-c.c. Asesor Jurídico.
-c.c. Subdirección de Recursos Financieros.
-c.c. Oficina de partes.